

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ARBITRAL DEL
CONVENIO MULTILATERAL Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS
PÚBLICOS PARA ESTABLECER EL “REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO”**

Entre la COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL, en adelante la COMARB, representada por su Presidente, Dr. Roberto J. ARIAS, con domicilio en la calle Esmeralda N° 672, Piso 3°, de esta ciudad, por una parte y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en adelante la AFIP, representada por el Sr. Administrador Federal, Lic. Leandro G. CUCCIOLI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370 de esta ciudad, por la otra, conjuntamente denominadas “las PARTES”, continuando las acciones de cooperación que se llevan adelante, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante “el CONVENIO”, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

1. Establecer el Registro Único Tributario, una herramienta de actualización del padrón de contribuyentes de Ingresos Brutos de carácter federal que evite las múltiples inscripciones y permita un tratamiento ordenado para los cambios de jurisdicción y para los cambios de régimen, con alcance tanto de contribuyentes locales como de Convenio Multilateral, utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) como identificador de los contribuyentes
2. Permitir un mayor ordenamiento respecto de los sistemas de recaudación, no sólo para los coordinados por la COMARB, sino también para los administrados localmente por las jurisdicciones.
3. Tender al desarrollo de la ventanilla única entre los organismos dependientes de los distintos niveles de gobierno (AFIP, COMARB, Rentas de cada jurisdicción, Municipios, etc.).
4. Propender a la utilización del nomenclador de actividades económicas de la AFIP, compatibilizado con el código NAES de la COMARB.



SEGUNDA: SERVICIO A BRINDAR POR LA AFIP

5. Incorporación en el Sistema Registral del Organismo las altas, bajas y modificaciones en el padrón de Ingresos Brutos de Convenio Multilateral y locales. Este servicio estará habilitado para los contribuyentes Locales y para los contribuyentes de Convenio Multilateral, de jurisdicciones adheridas al Registro Único Tributario.
6. Los trámites generados serán complementados con información de registro obrante en AFIP respecto a cada contribuyente, de manera de simplificar los procesos y evitar la doble carga de información por parte del contribuyente.
7. El Sistema a desarrollar y la base de datos residirán en el centro de cómputos de la AFIP y será mantenido, administrado y desarrollado por la misma.
8. El Sistema efectuará automáticamente validaciones de datos de naturaleza fiscal: apellido y nombre y/o razón social, CUIT, CUIL o CDI, domicilio fiscal y actividades económicas.
9. Utilización del domicilio fiscal electrónico para las comunicaciones y notificaciones en el ámbito del Registro.

TERCERA: COMPROMISOS QUE ASUME LA AFIP

10. Desarrollar los formularios que permitan realizar las acciones detalladas en 4 y 7 (que corresponden a los actuales formularios CM01, CM02, IB01 y IB02 de los sistemas Padrón Web y Padrón Local, desarrollados por la COMARB).
11. Impactar en sus sistemas el envío de novedades desde COMARB.



12. Desarrollar e implementar las interfaces entre AFIP y la Comisión Arbitral a fin de mantener la información del Padrón Federal actualizada en ambos organismos (en línea), en conjunto con la Comisión Arbitral.

La misma interfaz se podrá utilizar para mantener actualizados los padrones de las jurisdicciones locales adheridas, de así requerirlo.

13. La COMARB no abonará retribución alguna originada en los servicios brindados por la AFIP como consecuencia de este acuerdo.

14. Armonización del nomenclador de domicilios (incorporar los nomencladores de las provincias que vayan adhiriendo al Registro).

CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME LA COMISIÓN ARBITRAL

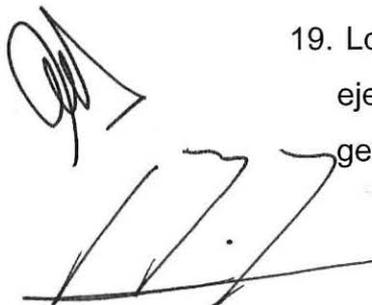
15. Compatibilizar el código NAES de la COMARB con el nomenclador de actividades económicas de la AFIP.

16. Colaborar con la AFIP a los fines de enumerar la información que contendrían de los formularios detallados en el punto 10 y cuyos desarrollos estarán a cargo de la AFIP, ajustándose a lineamientos y estándares generales al efecto.

17. Desarrollar e implementar las interfaces entre AFIP y la COMARB a fin de mantener la información del Registro Único Tributario actualizada en ambos organismos (en línea), en conjunto con la AFIP.

18. Gestionar la adhesión de las jurisdicciones al Registro Único Tributario, para lo cual será suficiente la notificación de tal situación por parte del Representante de la jurisdicción hacia la COMARB.

19. Los gastos derivados de los compromisos que asume la COMARB para la ejecución de éste convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin generar compromiso alguno a la AFIP.

Handwritten signature and scribbles, possibly indicating a signature or initials.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

20. Los datos de cualquier índole que, en razón del presente Convenio, sean objeto de intercambio entre las Partes, deberán ser suministrados en forma directa, y serán sólo los necesarios, adecuados y pertinentes para el cumplimiento de los cometidos asignados por el ordenamiento jurídico vigente. Las Partes se comprometen a efectuar su tratamiento de acuerdo con lo dispuesto, por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y su respectiva reglamentación. La AFIP no entregará información amparada por el Secreto Fiscal.
21. La información precitada sólo podrá ser entregada a quienes las Partes designen al efecto. En caso de resultar éstos reemplazados o sustituidos, tal circunstancia deberá ser comunicada fehacientemente a la otra Parte con una razonable antelación.

SEXTA: EJECUCIÓN

22. Para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio en las que se necesite determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas, el presupuesto u otras características que se consideren necesarias, las Partes convienen suscribir Convenios Específicos.
23. Para suscribir las referidas Convenios Específicos, la AFIP designa como representantes y faculta expresamente al Subdirector General de Coordinación Técnico Institucional o al Subdirector General de Planificación, junto al Subdirector General de Recaudación; y la COMARB designa como representante y habilita expresamente a su Presidente por mandato expreso del Plenario de Jurisdicciones de fecha 6/9/18 Dichos funcionarios podrán designar formalmente a otros responsables que coordinen las actividades de detalle para la ejecución del presente Convenio.

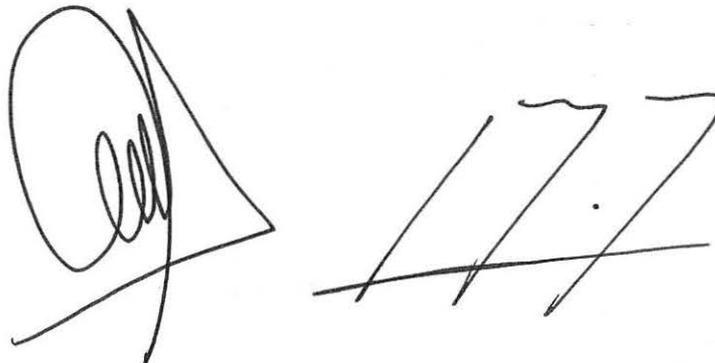
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long horizontal stroke, located at the bottom left of the page.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS

24. Las Partes convienen en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no alcanzarse consenso, recurrirán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: PUBLICACIÓN

25. El presente Convenio será remitido al Boletín Oficial de la República Argentina para su publicación.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a cursive script with a large initial 'O' and a long horizontal stroke extending to the right. The signature on the right is a stylized, angular script with three prominent vertical strokes and a horizontal base.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio entre AFIP - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (Registro Unico Tributario)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.